



ALICIA E. GARCÍA AVILÉS, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 25 de julio de 2024, se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

“PUNTO Nº 20.- DICTAMEN EN RELACIÓN A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL ÁMBITO SUC ED-G.18 “EMILIO SALGARI”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de julio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 21 de junio de 2024 (CSV: VKcM2+fNigrI49j8kQhwOQ==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VKcM2+fNigrI49j8kQhwOQ==>

“Resulta que con fecha 20 de junio de 2024 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:**

Objeto

El **objeto** del presente Estudio de Detalle es el desarrollo de las parcelas incluidas en el ámbito de Suelo Urbano Consolidado SUC ED-G.18 “Emilio Salgari” de acuerdo con las determinaciones contenidas en la ficha urbanística del PGOU-2011, en virtud de la Innovación Pormenorizada del PGOU nº 13 sobre modificación de la Categoría del SUNC-R-G.5 a SUC-ED-G.18 “Emilio Salgari” (BOP 20-9-19), y cuyos objetivos y criterios son:

Necesidad de parcelación y ordenación de volúmenes.

Ajuste de alineaciones viarias.

Edificabilidad de 1,50 m²t/m²s sobre la superficie neta resultante del Estudio de Detalle, descontado viales.

Ayuntamiento de Málaga
Avenida Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010
registrodepleno@malaga.eu
www.malaga.eu

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	9GlxAbXOzH0SjgaPo2a8Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:33
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:04
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:22
Observaciones		Página	1/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9GlxAbXOzH0SjgaPo2a8Ig==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Superficie de suelo sin viario 14.021,00 m²s (ordenanza PROD-4).
Techo máximo: 21.035,00 m²t.
Ordenanza de referencia: PROD-4.

Antecedentes

1.- El PGOU vigente fue aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de **21 de enero de 2011** y, tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recogió en su Resolución de 28 de julio de 2011, se procedió a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011**. En el citado instrumento, el sector objeto de esta propuesta se encontraba clasificado como Suelo Urbano No Consolidado SUNC-R-G.5.

2.- Contra la clasificación y calificación de la citada parcela (parte en el ámbito del SUNC-R-G.5 "Emilio Salgari" y parte en Red Viaria de Interés Territorial) se interpuso por Inmobiliaria Duch, S.L y Unipinus, S.L, Recurso Contencioso-administrativo nº 380/2011, que fue estimado parcialmente mediante Sentencia nº 337/2016 de 15 de febrero de 2016, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

3.- En virtud de lo dispuesto en la Sentencia anterior, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se acordó en sesión ordinaria de **30 de abril de 2019** la aprobación definitiva de la "Modificación Pormenorizada del PGOU nº 13 sobre Modificación de la Categoría del SUNC-R-G.5 a SUC-ED-G.18 "Emilio Salgari" (BOP 20-9-19), que define el sector que nos ocupa como Suelo Urbano Consolidado SUC-ED-G.18, con las condiciones, objetivos y criterios establecidos en la ficha.

4.- Con fecha **24 de febrero de 2023** se acuerda por la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial del Estudio de Detalle según la documentación presentada con fecha 16 de diciembre de 2022. Todo ello, de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 13 de febrero de 2023 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y concordantes de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

5.- La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de **17 de marzo de 2023** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga del 11 de marzo de 2023 al 12 de abril de 2023, ambos inclusive. Con notificación personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan de los Registros de la propiedad y del Catastro. En el mismo periodo se procedió a exposición en la página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

6.- Con fecha **28 de abril de 2023** se expide Certificación de la Vicesecretaría Delegada de la GMU en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 11 de marzo de 2023 y el

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	9GlxAbXOzH0SjgaPo2a8Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:33
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:04
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:22
Observaciones		Página	2/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9GlxAbXOzH0SjgaPo2a8Ig==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





18 de abril de 2023, ambos inclusive, computados a efectos de información pública general y notificación personal, no ha tenido entrada alegación alguna en relación al presente expediente.

7.- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 112 y 105.1 del Reglamento se ha procedido a requerir informes preceptivos y vinculantes a las siguientes entidades:

- A la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. El citado informe ha sido emitido en sentido **favorable**, con fecha entrada en esta Administración el **7 de diciembre de 2023**.

- A la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en materia de Aguas en relación a las zonas de prevención de inundaciones del río Guadalhorce, de conformidad con lo previsto en el artículo. 42.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, en relación con lo dispuesto en el art. 25 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 julio que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas. La citada Administración ha emitido informe **favorable** al presente instrumento, con fecha de entrada **21 de noviembre de 2023**.

Así mismo a instancias del promotor (escrito de 12-12-23) y de informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 26-1-24, se emite informe aclaratorio con fecha de entrada 14 de mayo de 2024, en el que la Administración competente en materia de Aguas hace constar la conformidad con el presente instrumento.

- A la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental (Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), en relación a la posible afección del trazado del "Nuevo Acceso Sur al Aeropuerto de Málaga" (MA-23); procedimiento Delimitación de Tramo Urbano de la MA-23, ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 37/ 2015, de 29 de septiembre, de Carreteras del Estado. El citado informe fue evacuado en sentido **favorable**, con entrada en esta Administración el **10 de junio de 2024**.

8.- Mediante instancias presentadas con fechas **14 de junio de 2024 y 18 de junio de 2024** el promotor aporta nueva documentación técnica del presente Estudio de Detalle a los efectos de dar cumplimiento a las simples observaciones contenidas en el informe de la Dirección General de Carreteras.

9.- Con fecha **18 de junio de 2024** se emite informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	9GlxAbXOzH0SjgaPo2a8Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:33
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:04
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:22
Observaciones		Página	3/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9GlxAbXOzH0SjgaPo2a8Ig==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Fundamentos jurídicos

• **Requisitos sustanciales o de fondo:**

1.- En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.

De acuerdo con lo expuesto, el presente instrumento se ajusta al objeto definido en el artículo 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

Artículo 94: Los Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado. (...)"

2.- También resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo, que estuvieren en

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	9GlxAbXOzH0SjgaPo2a8Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:33
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:04
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:22
Observaciones		Página	4/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9GlxAbXOzH0SjgaPo2a8Ig==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma y en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General.

Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011) conforme la modificación aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 30 de abril de 2019 "Modificación Pormenorizada del PGOU nº 13 sobre Modificación de la Categoría del SUNC-R-G.5 a SUC-ED-G.18 "Emilio Salgari" (BOP 20-9-19). Siendo esta normativa la que remite el desarrollo del Sector a través de un Estudio de Detalle, de conformidad con el art. 2.3.10 PGOU:

"Artículo 2.3.10 El Estudio de Detalle

1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento." (...)

3.- Todos los aspectos relativos a la adecuación del Estudio de Detalle a la normativa urbanística de aplicación han sido analizados pormenorizadamente en los informes técnicos emitidos en el procedimiento, entre los que cabe citar:

- Informe del Negociado de Topografía y Cartografía, de 24 de enero de 2023, favorable en relación a la base topográfica empleada y superficies grafiadas.

- Informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 9 de febrero de 2023 en el que se acredita el cumplimiento de las observaciones contenidas en los informes anteriores del mismo Servicio (de 20-12-21 y 6-7-22) en relación al ámbito, viarios e infraestructuras.

- Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 13 de febrero de 2023 en el que se constata la adecuación de la propuesta de Estudio de Detalle a la ordenación urbanística, y en el que se basa la aprobación inicial del instrumento.

- Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 18 de junio de 2024 que analiza los informes sectoriales emitidos, proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en los términos que siguen:

" (...) En relación a los informes sectoriales emitidos

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	9GlxAbXOzH0SjgaPo2a8Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:33
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:04
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:22
Observaciones		Página	5/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9GlxAbXOzH0SjgaPo2a8Ig==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1. El contenido del informe emitido el 07/05/2024 por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca, **Agua** y Desarrollo Rural, que responde a las aclaraciones requeridas por el promotor el 12/12/2023, considera que el informe emitido el 15/11/2023 es favorable y que NO exige que el ED defina las posibles medidas de defensa que resultasen necesarias frente a Inundabilidad.

2. El Informe de 05/12/2023 de la Dirección General de **Aviación Civil** en relación a las **servidumbres aeronáuticas** del Aeropuerto de Málaga es favorable sin condicionantes, recordando que la ejecución de construcciones, instalaciones (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantaciones, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 31 y 33 del Real Decreto 369/2023

3. El informe de 10/06/2024 de la Dirección General de **Carreteras** del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible es favorable, estipulando que los instrumentos que posibiliten la acción urbanizadora propuesta en el ED tomen en consideración algunos preceptos normativos de esta legislación sectorial, cuestión que la documentación aportada el 14/06/2024 recoge en el nuevo texto incluido en el apartado 2.6 de la memoria.

PROPUESTA

Procede proponer la **aprobación definitiva** del Estudio de Detalle del ámbito de suelo urbano ED-G.18 "Emilio Salgari" promovido por la inmobiliaria DUCH, S.L., conforme a la documentación presentada el 18/06/2024.

Como quedó recogido en la propuesta de aprobación inicial, respecto de la discordancia entre las alineaciones de la glorieta prevista en el PGOU (SLQ-G.1) y la propuesta en este ED, tras la aprobación definitiva habrá de tramitarse de oficio, por este departamento, un expediente de alineaciones que fije la nueva alineación de la rotonda que afecta al SLQ-G.1."

4.- En cuanto a los deberes de los promotores de esta actuación edificatoria, debemos decir que el Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU) en su artículo 7.2, considera que cuando no concurren las circunstancias para que una actuación deba ser calificada como de transformación urbanística (según lo preceptuado en el apartado 1 del artículo), las obras de nueva edificación y de sustitución de la edificación existente han de ser consideradas como actuaciones edificatorias, incluso cuando requieran obras complementarias de urbanización; añadiendo el artículo 18.3 que, en estos casos, serán exigibles, de conformidad con su naturaleza y alcance, los deberes referidos en las letras e) y f) del apartado 1 del artículo, así como el de completar la urbanización de los terrenos con los requisitos y condiciones

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	9GlxAbXOzH0SjgaPo2a8Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:33
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:04
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:22
Observaciones		Página	6/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9GlxAbXOzH0SjgaPo2a8Ig==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





establecidos para su edificación. Ambas normas son de carácter básico conforme a lo dispuesto en la Disposición Final Segunda, apartado uno, del TRLSRU.

Por su parte la LISTA, en consonancia con la normativa estatal, indica que en las actuaciones urbanísticas edificatorias el propietario del suelo habrá de cumplir con una serie de deberes para poder materializar su derecho a edificar. De entre esos deberes se distinguen, por un lado, el de ejecutar la urbanización complementaria a la edificación necesaria para que los terrenos alcancen o recuperen la condición de solar y, por otro, el de realizar la edificación en los plazos y condiciones fijados por la ordenación urbanística una vez que el suelo tenga la citada condición de solar; es decir, el propietario tiene el deber, por una parte, de que su parcela alcance la condición de solar conforme a la ordenación prevista en el planeamiento y, por otro, el de edificarla en los plazos previstos en la normativa.

Según el artículo 13.3 de la LISTA, tendrán la condición de solar las parcelas de suelo urbano dotadas de las infraestructuras y servicios que determine la ordenación urbanística y, como mínimo, las siguientes:

- a) Acceso por vías urbanas pavimentadas, salvo que el instrumento de ordenación establezca lo contrario.
- b) Alumbrado público en la vía a que dé frente la parcela, salvo que se encuentren en espacios privados.
- c) Servicio urbano de suministro de agua potable, evacuación de aguas residuales y energía eléctrica con capacidad suficiente para el uso previsto.

Y, dicha condición de solar queda extinguida por las siguientes circunstancias (artículo 13.4):

- a) Por la inadecuación sobrevenida de su urbanización.
- b) Por su integración en actuaciones de transformación urbanística.

Así mismo, el artículo 134 de la LISTA, que regula las actuaciones edificatorias en suelo urbano, indica en el apartado 2, que la edificación de unidades aptas al efecto requiere como presupuesto:

- a) El establecimiento de la ordenación detallada del suelo y el cumplimiento de los deberes legales de la propiedad de este.
- b) La previa ejecución de las obras de urbanización para que la parcela obtenga la condición de solar o, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y garantías que se establezcan reglamentariamente para simultanear aquellas y las de edificación. Todo ello, conforme a las fases de urbanización y requisitos contemplados en la Ley.

A la vista de lo expuesto resulta obvio, que el legislador autonómico exige al propietario del suelo urbano que pretenda llevar a cabo una actuación urbanística edificatoria, el cumplimiento de dos deberes diferenciados: la realización de las obras necesarias para que su parcela alcance la condición de solar y, además, la edificación de la misma en los plazos previstos por la normativa urbanística; si bien permite, previa presentación de las garantías precisas, que se pueda simultanear las obras de urbanización y las de edificación. Ese deber de urbanizar lleva implícito

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	9GlxAbXOzH0SjgaPo2a8Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:33
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:04
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:22
Observaciones		Página	7/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9GlxAbXOzH0SjgaPo2a8Ig==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





el de la puesta a disposición de la Administración de las obras que se han de realizar obligatoriamente para que la parcela recupere la condición de solar y del suelo sobre el que se ejecutan las nuevas infraestructuras.

Es por ello que, con carácter previo a la expedición de la licencia de obras que se conceda para construir en las fincas que nos ocupan, deberá quedar garantizada la obligación del promotor de urbanizar y poner a disposición de la Administración los espacios que pasan a constituir vía pública en la cota determinada por el presente Estudio de Detalle, conforme al proyecto de obras de urbanización complementarias a la edificación que deberá aprobarse, como instrumento de ejecución material de dichas obras según lo dispuesto en el artículo 136.3 c) del Reglamento General de la LISTA.

• **Requisitos materiales o formales:**

1.- En relación a la iniciativa para proponer la ordenación, establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRU) que ésta podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios. En consonancia con esta norma indica el artículo 80 de la LISTA, que aquellas personas que, de conformidad con la normativa básica estatal, puedan redactar y presentar a tramitación un instrumento de ordenación de actuaciones de transformación urbanística, podrá impulsar la aprobación de los mismos. De esta forma, el procedimiento para la aprobación del que nos ocupa ha sido promovido por el titular, Inmobiliaria Duch SL. Constando asimismo como titular de derechos afectados la Comunidad de Regantes de las Acequias Viejas y Nueva de Churriana.

2.- El procedimiento de tramitación del presente instrumento ha sido sustanciado conforme las normas de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el desarrollo contenido en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

De esta forma, tras el acuerdo de aprobación inicial, el Estudio de Detalle ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días. Habiéndose recabado los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos: Informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana; de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en materia de Aguas; y de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental. Los citados informes han sido emitidos en sentido favorable como se ha hecho constar en los antecedentes.

Concluidas las anteriores actuaciones, habiéndose incorporado al documento que se somete a aprobación definitiva las simples observaciones recogidas en el informe emitido por Demarcación de Carreteras del Estado, tal y como se acredita en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de **18 de junio de 2024** y no apreciándose la existencia

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	9GlxAbXOzH0SjgaPo2a8Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:33
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:04
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:22
Observaciones		Página	8/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9GlxAbXOzH0SjgaPo2a8Ig==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de deficiencia procedimental alguna, procede la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

3.- En relación al contenido documental del Estudio de Detalle, queda acreditado en el citado informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de **18 de junio de 2024** que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente, ya que se modifica únicamente el apartado 1.6 de la memoria incluyendo el texto indicado por la Dirección General de Carreteras. Considerándose adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento.

4.- La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, siendo necesaria una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

5.- Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente Estudio de Detalle del ámbito SUC ED-G.18, "Emilio Salgari", promovido por Inmobiliaria Duch SL, según documentación técnica con fecha de entrada 18 de junio de 2024, ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 18 de junio de 2024 y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de 1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	9GlxAbXOzH0SjgaPo2a8Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:33
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:04
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:22
Observaciones		Página	9/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9GlxAbXOzH0SjgaPo2a8Ig==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar expresamente que antes de la expedición de la licencia de obras que se conceda para construir en las fincas que nos ocupan, deberá quedar garantizada la obligación del promotor de urbanizar y poner a disposición de la Administración los espacios que pasan a constituir vía pública en la cota determinada por el presente Estudio de Detalle, conforme al proyecto de obras de urbanización complementarias a la edificación que deberá aprobarse.

SÉPTIMO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	9GlxAbXOzH0SjgaPo2a8Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:33
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:04
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:22
Observaciones		Página	10/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9GlxAbXOzH0SjgaPo2a8Ig==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





OCTAVO.- Significar que tras la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, se deberá tramitar de oficio por este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, Expediente de Alineaciones del Sistema Local de Equipamiento SLQ-G.1 a los efectos de solucionar la discordancia entre las alineaciones de la glorieta prevista en el PGOU y la propuesta en este ED. Todo ello de conformidad con el informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 20 de diciembre de 2021 e informes técnicos del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 13 de febrero de 2023 y 18 de junio de 2024.

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo:

-Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

-A la Junta Mpal. Distrito nº 8 Churriana.

-A la entidad promotora.

- A la Comunidad de Regantes de las Acequias Viejas y Nueva de Churriana.

- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”

Consta en el expediente Nota de conformidad de la Secretaría General de Pleno, de fecha 5 de julio de 2024.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)**, del Grupo Municipal Popular y las **abstenciones (5)**, del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	9GlxAbXOzH0SjgaPo2a8Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:33
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:04
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:22
Observaciones		Página	11/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9GlxAbXOzH0SjgaPo2a8Ig==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Consecuentemente con el resultado de la votación, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente Estudio de Detalle del ámbito SUC ED-G.18, "Emilio Salgari", promovido por Inmobiliaria Duch SL, según documentación técnica con fecha de entrada 18 de junio de 2024, ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 18 de junio de 2024 y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.**

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	9GlxAbXOzH0SjgaPo2a8Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:33
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:04
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:22
Observaciones		Página	12/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9GlxAbXOzH0SjgaPo2a8Ig==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SSEXTO.- Significar expresamente que antes de la expedición de la licencia de obras que se conceda para construir en las fincas que nos ocupan, deberá quedar garantizada la obligación del promotor de urbanizar y poner a disposición de la Administración los espacios que pasan a constituir vía pública en la cota determinada por el presente Estudio de Detalle, conforme al proyecto de obras de urbanización complementarias a la edificación que deberá aprobarse.

SSEXTIMO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SSEXTAO.- Significar que tras la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, se deberá tramitar de oficio por este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, Expediente de Alineaciones del Sistema Local de Equipamiento SLQ-G.1 a los efectos de solucionar la discordancia entre las alineaciones de la glorieta prevista en el PGOU y la propuesta en este ED. Todo ello de conformidad con el informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 20 de diciembre de 2021 e informes técnicos del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 13 de febrero de 2023 y 18 de junio de 2024.

SSEXVENO.- Dar traslado del presente acuerdo:

-Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

-A la Junta Mpal. Distrito nº 8 Churriana.

-A la entidad promotora.

- A la Comunidad de Regantes de las Acequias Viejas y Nueva de Churriana.

- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **17 votos a favor** (del Grupo Municipal Popular) y **14 abstenciones** (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	9GlxAbXOzH0SjgaPo2a8Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:33
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:04
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:22
Observaciones		Página	13/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9GlxAbXOzH0SjgaPo2a8Ig==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.”

Y para que conste y surta sus efectos a petición de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, haciendo notar, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el Acta de la mencionada sesión plenaria no ha sido aún aprobada, y que, por ello, la presente certificación se extiende a reserva de los términos que resulten de su aprobación, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Francisco de la Torre Prados

Código Seguro De Verificación	9GlXAbXOzH0SjgaPo2a8Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	30/07/2024 15:06:33
	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/07/2024 14:44:04
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/07/2024 14:30:22
Observaciones		Página	14/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9GlXAbXOzH0SjgaPo2a8Ig==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

